

DECRETO N° 3139 /**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El convenio para la entrega de subvención, de fecha 22 de diciembre de 2023, suscrito entre la Municipalidad de La Serena y el Club de la Tercera Edad Villa San Bartolomé "Tersanbart"; el Decreto Alcaldicio N° 3038, de fecha 14 de diciembre de 2023; el certificado N° 123, de fecha 27 de noviembre de 2023, extendido por el Secretario Municipal y la Comisión de Subvenciones, que aprueba la modificación de la subvención otorgada; la presentación de fecha 7 de noviembre de 2023, del Club de la Tercera Edad Villa San Bartolomé "Tersanbart"; el Decreto Alcaldicio N° 2176, de fecha 30 de agosto de 2023, mediante el cual se otorga una subvención, entre otros, Club de la Tercera Edad Villa San Bartolomé "Tersanbart"; el certificado N° 79, de fecha 24 de agosto de 2023, extendido por el Secretario Municipal y la Comisión de Subvenciones, que da cuenta del acuerdo adoptado por el Concejo Comunal en la sesión ordinaria N° 1320, de fecha 16 de agosto de 2023, aprobando el otorgamiento de una subvención al Club de la Tercera Edad Villa San Bartolomé "Tersanbart"; el certificado sobre inscripción en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales; en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias; y de representación judicial y extrajudicial vigente, de fecha 23 de agosto de 2023, del Secretario Municipal; la solicitud de subvención del Club de la Tercera Edad Villa San Bartolomé "Tersanbart", de fecha 10 de julio de 2023; la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639, de fecha 5 de mayo de 2009, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 1677, de fecha 11 de mayo de 2009, modificado por los Decretos Alcaldicios N°s 114, de fecha 13 de enero de 2014; y 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017; la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE** el convenio para la entrega de subvención de fecha 22 de diciembre de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por el Alcalde (S) don Luis Henríquez Gutiérrez, y el **Club de la Tercera Edad Villa San Bartolomé "Tersanbart"**, rol único tributario N° 65.255.280-3, representada por doña Nelsa Guacolda Contreras Donoso, con domicilio en La Serena, por la cantidad \$500.000, para realizar viaje al sur de Chile en el mes de diciembre de 2023.
2. **NOTIFÍQUESE** a la organización personalmente, si su representante se apersonare a recibir este acto administrativo y el convenio que se aprueba, o por carta certificada.
3. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.24.01.999.001, área de gestión 4-13-13.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase, y archívese en su oportunidad.



Distribución:  
- Interesada  
- Secretaría Municipal - Dirección de Administración y Finanzas  
- Departamento de Finanzas - Dirección de Desarrollo Comunitario  
- Dirección de Control Interno - Departamento de Participación Ciudadana  
- Dirección Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones  
LHG/M/V/VRS/ksd.





# La Serena

## CONVENIO POR CONCEPTO DE SUBVENCIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

### CLUB DE LA TERCERA EDAD VILLA SAN BARTOLOMÉ "TERSANBART"

En La Serena, a 22 de diciembre de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Alcalde (S) don **LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, y el **Club de la Tercera Edad Villa San Bartolomé "Tersanbart"**, en adelante "la organización beneficiaria", rol único tributario N° 65.255.280-3, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con el N° 1058, de fecha 17 de junio de 2003, según ley N° 19.418, en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencia con el N° 135, de fecha 4 de abril de 2005, conforme la ley N° 19.862, representada por doña **Nelsa Guacolda Contreras Donoso**, con domicilio en La Serena, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Concejo Comunal de La Serena acordó en la sesión ordinaria N° 1320, de fecha 16 de agosto de 2023, otorgar una subvención en beneficio del Club de la Tercera Edad Villa San Bartolomé "Tersanbart" por la cantidad \$500.000, para realizar viaje al sur de Chile en el mes de octubre, cuyo monto cubriría gasto de tour "Catedrales de Mármol". Por su parte, el Alcalde autorizó la referida subvención mediante Decreto Alcaldicio N° 2176, de fecha 30 de agosto de 2023.

La organización beneficiaria, con fecha 7 de noviembre de 2023 presentó una solicitud de modificación de la subvención otorgada.

A través del certificado N° 123, de fecha 27 de noviembre de 2023, la Comisión de Subvenciones aprobó la modificación de la subvención.

Mediante Decreto Alcaldicio N° 3038, de fecha 14 de diciembre, se modificó el Decreto Alcaldicio N° 2176, de fecha 30 de agosto, ambos de 2023, en el sentido de modificar la fecha del viaje al sur de Chile para el mes de diciembre de 2023.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde (S) don Luis Henríquez Gutiérrez, viene en convenir con el Club de la Tercera Edad Villa San Bartolomé "Tersanbart", la entrega de una subvención por la cantidad de \$500.000, para realizar viaje al sur de Chile en el mes de diciembre de 2023.

**TERCERO:** Por su parte, la organización beneficiaria deberá destinar el total de los fondos para financiar los gastos señalados en la cláusula que antecede, debiendo rendir cuenta de ello ante el Departamento de Finanzas, lo que será revisado luego por la Dirección de Control Interno, en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de término de la actividad, dentro del presente año calendario, salvo aquellas subvenciones otorgadas en el mes de diciembre, cuyas rendiciones podrán realizarse dentro de los primeros 15 días del mes de enero del año siguiente, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 14 y 16 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639, de fecha 5 de mayo de 2009, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017, y en la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos de rendición de cuentas.

**CUARTO:** Si la rendición no se realiza dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de término de la actividad para la cual se entrega la subvención, se podrá dejar sin efecto ésta, dictando un decreto alcaldicio que así lo declare, exigiendo su restitución administrativamente o mediante la interposición de las acciones legales que proceden ante los tribunales de justicia. La organización beneficiaria no podrá postular a

otra subvención o aporte durante el plazo de dos años contado desde el decreto alcaldicio que la otorgó.

**QUINTO:** La supervisión de la ejecución de la actividad para la cual se otorga la subvención, será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**SEXTO:** Las partes dejan establecido que, la organización beneficiaria no tiene rendiciones pendientes ni ha sido beneficiaria de otros aportes o subvención dentro del presente año, requisitos que han sido comprobados y certificados por la comisión destinada a evaluar las solicitudes de subvención y cuyos integrantes han sido designados por Decreto Alcaldicio N° 114, de fecha 13 de enero de 2014, modificado por Decreto Alcaldicio N° 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017.

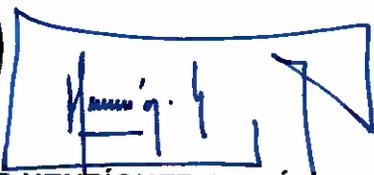
**SÉPTIMO:** Se deja constancia que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N° 1058, fecha 17 de junio de 2003, y en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias y Fondos Públicos con el N° 135, de fecha 4 de abril de 2005, artículo 6, Ley N° 19.862, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

**OCTAVO:** La personería de don Luis Henríquez Gutiérrez, Alcalde (S) de La Serena, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3649, de fecha 20 de diciembre. Por su parte, la personería de doña Nelsa Guacolda Contreras Donoso, para representar al Club de la Tercera Edad Villa San Bartolomé "Tersanbart", aparece en el certificado de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por el Secretario Municipal.

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.

  
NELSA GUACOLDA CONTRERAS DONOSO  
CLUB DE LA TERCERA EDAD  
VILLA SAN BARTOLOMÉ "TERSANBART"



  
LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ  
ALCALDE DE LA SERENA(S)



  
MARCELA PAZ VIVEROS VARELA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

Distribución:

- Interesada
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Participación Ciudadana
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

LHG/MPVV/VRS/ksd.